SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA CUARTO PERIODO
	CARPETA Nº 1225 DE 1993
COMISION DE P R E S U P U E S T O integrada con H A C I E N D A	DISTRIBUIDO Nº 2412 DE 1993
SETIEMBRE DE 1993	Copia del original sin corregir

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL.
Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA DE LA COMISION

DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Omar Urioste

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro

Integrantes : Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, José Jorge de Boismenu, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán

Concurren : Señores: Presidente de la Cámara de Senadores, Gonzalo Aguirre Ramírez; Senadores Enrique Cadenas Boix, Wilson Elso Goñi y María Celia Priore de Soto; y, Director General de Comisiones (interino), Pedro Pablo Andrada

Invitados especiales : Señores: Presidente y Ministro del Tribunal de Cuentas, contadores Reinaldo Smeraldi y Guillermo Ramírez, respectivamente; y, asesores contadores Alvaro López y Adolfo Esteve. En representación de: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Suelly Gonzálvez; y, Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez

Secretarios : Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión : Señor Alberto Martínez Payssé

Ayudante : Señora Teresa Paredes

---

cb

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 37 minutos)

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

SERV.VET.DPTAL.ARTIGAS Tel:598-642-4780 Sep 17.93 18:05 No.0

ASOCIACION DE FUNCIONARI
DE GANADERIA AGRICULTURA Y
COFE / PIT - CNT

Artigas,17 de setiembre de 1993.

Señor Senador DR.OMAR URIOSTE
Montevideo.

Los funcionarios del M.A.G.P. del Departamento

Artigas,reclamamos se de apoyo a los articulos de la Rendi
Cuentas,que impulsa nuestra asociación (AFGAP).
Dichos aditivos son: 47,48,49,50 y 53.

Lo saludan muy atte.

AFGAP del Dpto. de Artigas.

En nombre de la Comisión, agradecemos la presencia de los representantes del Tribunal de Cuentas, Presidente, Ministros y asesores, con quienes procederemos a estudiar los artículos correspondientes a dicho Tribunal.

SEÑOR SMERALDI.- En primer término, quiero expresar nuestro agradecimiento por la invitación de que hemos sido objeto y, además, por el hecho de que esta modificación presupuestal se pueda tratar con la amplitud y profundidad prevista por la Constitución de la República para todas las instancias, salvo en el año previo al acto electoral. En consecuencia, la presente es la última oportunidad que tienen los legisladores de realizar una consideración profunda y de apoyar el Mensaje que el Tribunal de Cuentas ha elevado a su consideración.

Hemos traído un repartido para ser distribuido entre los señores senadores en donde figuran, en forma breve, los argumentos que motivan nuestra solicitud de modificación presupuestal.

Antes de entrar al estudio del articulado, quisiera hacer algunas consideraciones generales respecto a nuestro Mensaje.

La primera de ellas, refiere a un aspecto constitucional. La Carta hace mención a lo que tiene que ver con la aprobación del presupuesto del Tribunal de Cuentas en dos ocasiones. Una, en el artículo 220 que dice: "El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de

presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo".

Además, en el Capítulo correspondiente, específicamente, al Tribunal de cuentas, en el artículo 211 literal G), se dice: "Proyectar sus presupuestos que elevará al Poder Ejecutivo, para ser incluidos en los presupuestos respectivos. El Poder Ejecutivo, con las modificaciones que considere del caso, los elevará al Poder Legislativo, estándose a su resolución".

En esta redacción creemos percibir dos aspectos importantes. Cuando el Constituyente dice "estándose a su resolución" --refiriéndose al presupuesto-- lo que hace es preservar la independencia funcional y técnica del Tribunal de Cuentas, al proteger lo que es el ámbito financiero del organismo determinando, de alguna manera y que sea el Poder Legislativo quien laude en la materia presupuestal referida al Tribunal de Cuentas. Creemos que con este artículo el Constituyente pensaba en la creación del sistema nacional de control que se apoya en el Tribunal de Cuentas como órgano técnico y que tiene, como pilar fundamental, al Poder Legislativo, como órgano político. En este aspecto, y por la forma en que se procesa el presupuesto percibimos que, en realidad, tenemos que generar un sistema nacional de control.

Personalmente, asistí a las deliberaciones de esta Comisión durante nueve años y mi experiencia

me permite aseverar que, para el proceso presupuestal, el Tribunal de Cuentas ha sido considerado siempre como un organismo del artículo 220, más que como un auxiliar técnico del Poder Legislativo. Así, hemos visto que, año tras año, todas las políticas que han ceñido la aprobación de los presupuestos y de los recursos, fueron hechos en base a la aplicación del artículo 220, en materia de lo que ha dado en llamarse recortes presupuestales o bien en lo que tiene que ver con la aplicación de normas. Aludo, por ejemplo, a las referentes a los funcionarios en Comisión. Al respecto, debemos decir que vimos con sorpresa, que hay artículos que permiten que el Poder Ejecutivo pida funcionarios en Comisión al órgano natural de contralor externo y que, al mismo tiempo, la ley nos inhibe de poder negarlos.

Quizás esto que estoy diciendo se deba a la ausencia de un sistema de relacionamiento entre el Tribunal de Cuentas y el Poder Legislativo, que evite que el esfuerzo realizado por nosotros se diluya por la falta de respuesta de los órganos legislativos en general. Tal vez el Constituyente estuvo más preocupado y celoso por la autonomía funcional que por la eficiencia del organismo, que ahora nos está afectando. Es posible que sea esta la última oportunidad en que dialoguemos en esta Administración sobre una modificación presupuestal profunda y amplia. La próxima instancia presupuestal quizás no suponga ya nuestra presencia porque los miembros del Tribunal cambian cuando lo hace la legislatura. No podemos dejar de sentirnos en la obligación de decir que nos preocupa el tema de la eficiencia del Tribunal de Cuentas y el hecho de que éste, que está integrado desde 1991, entre abril de ese año y abril de 1993, haya remitido 2.231 observaciones a los órganos legislativos, sin recibir siquiera una respuesta mínima. Sabemos que no es sólo preocupación del Tribunal de Cuentas, sino que son muchos los legisladores que en este aspecto están consustanciados con el tema Como ejemplo, podemos decir que el propio señor Presidente de la Asamblea General es un hombre que está compenetrado del problema; que a nivel de la Cámara de Representantes, el señor representante Edén Melo Santa Marina propició un proyecto de ley y, también, que algunos otros legisladores conversaron con nosotros sobre la forma de instrumentar un sistema válido de diálogo para evitar que el esfuerzo del Tribunal pierda su eficacia.

En este sentido, cuando los señores senadores analicen el proyecto de ley que ponemos a su consideración, aspiraríamos a que se ubicaran en el contexto del literal c) del artículo 211, que sería una forma de

empezar a transitar por uno de los caminos de acercamiento hacia el principal órgano de contralor financiero, auxiliar indispensable del Poder Legislativo.

Por otra parte, queremos precisar que los señores senadores van a considerar un proyecto de modificación presupuestal cuyos planteos no derivan de hechos fortuitos o de circunstancias no previsibles. La columna vertebral del planteo reposa en la base del Presupuesto quinquenal proyectado por el Tribunal de Cuentas y es consecuencia de la aplicación de políticas concretas. Si a tres años continuamos persiguiendo determinados objetivos es porque, en primer lugar, nuestros planteos siempre fueron moderados y compatibles con la política de contención del gasto público y, en segundo término, porque nuestras aspiraciones fueron, casi siempre, contempladas parcialmente.

En nuestra propuesta los señores senadores considerarán, básicamente, aspectos referidos a retribución de funcionarios, a modificaciones escalafonarias y reestructura de organigrama, a creaciones de cargos y aspectos locativos del organismo. Queremos que sepan que la raíz fundamental de los mismos radica en un importante esfuerzo de modernización que emprendimos en el Instituto, ya sea en el orden administrativo, con la incorporación de 18 PC y ahora, aproximadamente, de 20 más, y de modificaciones en la estructura organizativa ya realizadas, como en el aspecto técnico, en el cual hemos concretado avances en materia de control de gestión, auditoría computacional, etcétera.

Todo esto ha tenido lugar en el marco de un plan de fortalecimiento institucional que no hemos concebido sólo con el apoyo financiero del Estado, ya que en el mismo participan organismos como

el BID y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Lo expresado hasta aquí ha sido a modo de introducción, sin perjuicio de que en la consideración puntual de los artículos, cuando los señores senadores lo estimen pertinente, podamos hacer alguna precisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 120.

(Se lee:)

Artículo 120.- Increméntanse los rubros 2 "Materiales y Suministros" en $ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil), 3 "Servicios no personales" en $ 128.000 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil) y 9 "Asignaciones Globales" en $ 12.000 (pesos uruguayos doce mil), a valores de 1º de enero de 1993.

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- Desearía saber si el artículo que se leyó es el aprobado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente. Los artículos allí aprobados son los que vamos a considerar en primer término; luego vamos a hacer lo propio con los aditivos y los correspondientes al Mensaje.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: entiendo que es inevitable pasar a considerar el Mensaje del Tribunal de Cuentas ya, porque hay una diferencia importante entre el artículo 1º de éste y el que se viene considerando. Entonces, propondría que el señor Presidente del Organismo comentara a la Comisión el significado de estas diferencias, que son absolutamente relevantes.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Quisiera adelantar que este artículo forma parte del acuerdo que se celebró en la Cámara de Representantes --lo que se está reeditando en el Senado-- y que supone un incremento de rubro menor al que el Mensaje original del Tribunal planteaba. En ese caso, según lo acordado, se está otorgando un aumento que ronda en una cifra aproximada al 40% de lo que al principio se solicitó.

SEÑOR SMERALDI.- Agradezco a la Comisión que me brinde la instancia procesal para poder explicar los argumentos que fundamentan el petitorio del Tribunal de Cuentas. En ese sentido, quiero manifestar que cuando dicho Organismo hace un planteo de esta naturaleza, evalúa una serie de circunstancias; al respecto, en el día de hoy hemos comparecido con los técnicos que hacen los estudios pertinentes.

Puedo comprender la existencia de acuerdos --como manifestó el señor senador Alonso Tellechea--, porque de alguna manera es de estilo en la tramitación presupuestal, y si bien no puedo fundamentar las cifras que fueron acordadas, sí corresponde que lo haga respecto de las que propusimos.

En ese sentido, deseo dar lectura a los motivos de nuestra propuesta presupuestal. Sobre el artículo 1º expresamos lo siguiente: "Este Artículo procura ajustar los créditos de los rubros vinculados a los gastos de funcionamiento.

El incremento propuesto en los Rubros '2', 'Materiales y Suministros', '3', 'Servicios no Personales' y '9', 'Asignaciones Globales', se plantea con objeto de que los recursos permitan en 1994 cumplir con las necesidades del Servicio.

La incorporación de equipos de computación que se ha realizado, origina un aumento de gastos de adquisición de papel fanfold, diskettes, cintas para impresoras, etc., que hasta el momento no había integrado

el costo de funcionamiento. (Rubro 2).

Por la misma razón se incrementará el costo por mantenimiento técnico y otros gastos para la utilización eficiente de los equipos con que cuenta el Tribunal. (Rubro 3).

Se procura además reducir la diferencia que se ha producido en el financiamiento de estos rubros debido a que el alza del Indice de Precios al Consumo (IPC) ha sido en los últimos dos Ejercicios (1992 y 1993) superior al coeficiente de ajuste.

Asimismo es necesario disponer de mayores rubros para poder atender compromisos con Organismos Internacionales (BID - Banco Interamericano de Desarrollo) que han aprobado contribuciones para desarrollar proyectos de asistencia orientados a la adaptación técnica y administrativa del Tribunal de Cuentas en sus tareas de fiscalización.

Se han incrementado además los requerimientos derivados de la vinculación y obligaciones del Tribunal de Cuentas con entidades internacionales (OLACEFS - Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI - Instituto Internacional de Ciencias Fiscalizadoras Superiores) revistiendo particular importancia la circunstancia de ser sede del congreso de OLACEFS a desarrollarse en el año 1994." Nosotros consideramos que el costo de este artículo es de $ 550.000, a valores del 1º de enero de 1993.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea aclarar que la

exposición de motivos del Mensaje del Tribunal de Cuentas ya ha sido repartida a los señores senadores.

SEÑOR CASSINA.- Sin querer crear complicaciones y entendiendo la necesidad de acuerdos políticos, deseo manifestar que no comprendo --alguien me lo podrá explicar-- por qué las cantidades solicitadas por el Tribunal de Cuentas para el incremento de rubros se rebajan en el artículo 120 del texto aprobado por la Cámara de Representantes. Con respecto al Rubro "2", "Materiales y Suministros", el Tribunal de Cuentas solicitaba un incremento de $200.000; en el Rubro "3", "Servicios no Personales", de $320.000 y en el Rubro "9", "Asignaciones Globales, de $ 30.000. A este respecto, reitero que no entiendo el porqué de las rebajas efectuadas.

SEÑOR ASTORI.- Abundando en la pregunta que ha efectuado el señor senador Cassina --me corregirá si no he interpretado bien su intención--, digo que hemos escuchado un fundamento muy detallado por parte del señor Presidente del Tribunal de Cuentas acerca de la solicitud; sin embargo, no se ha argumentado, por parte de quienes pueden hacerlo, respecto al porcentaje de reducción.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- El acuerdo a que se llegó en la Cámara de Representantes tuvo una mecánica bastante compleja, por la cual se consideraron los recursos de que se disponía, para ver en qué medida se podían afectar. Asimismo, se debió proceder a alguna reducción de las cifras que se solicitaban en los Mensajes originales. En este caso concreto se actuó de acuerdo con ese procedimiento.

SEÑOR ASTORI.- Es por todos conocido que desde que comenzó el tratamiento de este Proyecto de Ley, se buscaron acuerdos, y este ha sido un tema recurrente desde que se inició su análisis. A pesar de ello, esperaba otro tipo de fundamento como, por ejemplo, que el porcentaje de reducción de aproximamente el 40%, se refiriera a aspectos sustantivos que están en juego. El señor Presidente del Tribunal de Cuentas mencionó temas que personalmente calificaría de elementales para el funcionamiento de una institución como ésta; por lo tanto, me cuesta entender los fundamentos sustantivos que expliquen esta rebaja del 40%.

Asimismo, quisiéramos votar este artículo con las cifras que venían en el Mensaje del Tribunal de Cuentas. Comprendo que se ponga a votación el texto aprobado por la Cámara de Representantes, pero adelanto que propondré que se vote el texto del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia entiende que el procedimiento correcto es votar en primer término el texto aprobado por la Cámara de Representantes y, si éste resultara negativo, se pasaría a votar el del Tribunal de Cuentas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 120.

(Se vota:)

8 en 14. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Solicito que se rectifique la votación, porque como se aprobó esta partida, no vamos a poder

votar la que considerábamos apropiada. Por lo tanto, deseamos acompañar el artículo de la Cámara de Representantes. porque más vale poco que nada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 120.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 121.

(Se lee:)

" Artículo 121.- Increméntanse los proyectos de inversión en $ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) a valores de 1° de enero de 1993. "

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 122.

(Se lee:)

" Artículo 122.- Transfórmase al vacar un cargo de Secretario General, escalafón C, grado 14, en un cargo de Secretario General, escalafón A, grado 15.

Créase un cargo de Director de Secretaría, escalafón C, grado 14."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 123.

SEÑOR CASSINA.- Solicito que se suprima la lectura de los artículos 123, 124 y 125.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la supresión de la lectura de los artículos mencionados.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

En consideración el artículo 123.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente :

"Artículo 123.- Transfórmanse tres cargos de Ayudante Técnico, escalafón D, grado 5, en tres cargos de Técnico I - Contador, escalafón A, grado 11; dos cargos de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 7, en dos cargos de Técnico I - Contador, escalafón A, grado 11; un cargo de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 7, en un cargo de Técnico I - Abogado, escalafón A, grado 11; cuatro cargos de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 7, en cuatro cargos de Técnico I - Escribano, escalafón A, grado 11; dos cargos de Administrativo I, escalafón C, grado 8, en dos cargos de Técnico I -Escribano, escalafón A, grado 11; un cargo de Administrativo III, escalafón C, grado 6, en un cargo de Técnico I - Escribano, escalafón A, grado 11, y un cargo de Bibliotecólogo, escalafón B, grado 10, en un cargo de Bibliotecólogo, escalafón A, grado 10."

SEÑOR SMERALDI.- A fin de contribuir al mejor funcionamiento de la Comisión, solicitaríamos que se nos dijera a qué número de artículo del Mensaje del Tribunal de Cuentas corresponde cada una de las disposiciones que analizaremos del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZUMARAN.- El artículo 123 del proyecto de ley de la Cámara de Representantes es el 5º sin modificaciones del Mensaje del Tribunal de Cuentas; el 124 es el 6º con modificaciones y el 125, el 7º sin modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 123 del proyecto de ley de la Cámara de Representantes, que es igual al artículo 5º del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 124, que corresponde al artículo 6º del Mensaje del Tribunal de Cuentas con modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"Artículo 124.- Transfórmanse diecinueve cargos de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 7, en diez cargos de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 9 y nueve cargos de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 10; diecinueve cargos de Administrativo V, escalafón C, grado 4, en diecinueve cargos de Administrativo III, escalafón C, grado 6; treinta y ocho cargos de Administrativo III, escalafón C, grado 6, en treinta y ocho cargos de Administrativo I, escalafón C, grado 8; cincuenta y ocho cargos de Ayudante Técnico, escalafón D, grado 5, en veintiocho cargos de Ayudante Técnico, escalafón D, grado 7 y treinta cargos de Ayudante Técnico, escalafón D, grado 8; un cargo de Intendente escalafón F, grado 8, en un cargo de Intendente, escalafón F, grado 10; dos cargos de Subintendente, escalafón F, grado 7, en dos cargos de Subintendente, escalafón F, grado 9; un cargo de Encargado I, escalafón F, grado 6, en un cargo de Encargado I, escalafón F, grado 8; seis cargos de Encargado II, escalafón F, grado 5, en seis cargos de Encargado II, escalafón F, grado 7; cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 4, en cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 6; cuatro cargos de Chofer, escalafón F, grado 4, en cuatro cargos de Chofer, escalafón F, grado 6; cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 3, en cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 5; cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 2, en cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 4, y cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 1, en cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, escalafón F, grado 3".)

SEÑOR ASTORI.- Quisiera pedir al señor Presidente del Tribunal de Cuentas su juicio acerca de las modificaciones de este artículo.

SEÑOR CASSINA.- Si no entendí mal, la modificación sería una sola. En el Mensaje del Tribunal de Cuentas se hace referencia a la transformación de un cargo de Subintendente, del escalafón F, grado 7, en dos cargos de Subintendente, escalafón F, grado 9, mientras que en el texto de la Cámara de Representantes se menciona la transformación de dos cargos.

SEÑOR SMERALDI.- Efectivamente, esta disposición tiene una única diferencia: en lugar de un cargo de Subintendente se

habla de dos. Esto se debe a que en el Mensaje del Tribunal de Cuentas hubo un error, que fue subsanado mediante el envío de una nota a la Comisión advirtiendo la equivocación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 124.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 125 que corresponde al artículo 7° sin modificaciones del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"Artículo 125.- Transfórmanse dieciséis cargos de Ayudante Técnico, escalafón D, grado 5, contratado, en dieciséis cargos de Ayudante Técnico, escalafón D, grado 5, presupuestado; un cargo de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 7, contratado, en un cargo de Ayudante Técnico, escalafón B, grado 7, presupuestado; un cargo de Técnico 1 - Abogado, escalafón A, grado 11, contratado, en un cargo de Técnico 1 - Abogado, escalafón A, grado 11, presupuestado, y un cargo de Administrativo V, escalafón C, grado 4, contratado, en un cargo de Administrativo V, escalafón C, grado 4, presupuestado.")

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 126.

(Se lee:)

"Artículo 126.- Increméntase la partida 'Permanencia a la orden' destinada a los funcionarios que cumplan tareas en el Tribunal de Cuentas, en la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de la dotación del rubro 0".

En consideración.

SEÑOR PEREZ.- Creo que quizás sería mejor que se aplazara este artículo y que se discutiera junto con el artículo 10 del Mensaje del Tribunal de Cuentas. Este último establece: "Auméntase en un 30% las remuneraciones de carácter permanente de los funcionarios del Tribunal de Cuentas de los escalafones A, B, C, D y F", en tanto que el artículo 126 del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes expresa: "Increméntase la partida 'Permanencia a la Orden destinada a los funcionarios que cumplan tareas en el Tribunal de Cuentas, en la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de la dotación del rubro 0".

En realidad, creemos que el porcentaje no debería ser asignado como permanencia a la orden, sino otorgado en forma equitativa a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas para aumentar sus remuneraciones. Este organismo, en una resolución de 21 de abril de 1993, dispuso que la permanecia a la orden fuera adjudicada por selección y designación directa efectuada por el Tribunal. Además, la permanencia a la orden no se otorga a todos los funcionarios y los montos otorgados mantienen una discriminación que considero irritante.

Por estas razones, creo que habría que unificar el artículo 126 del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representante con el artículo 10 del Mensaje del Tribunal de Cuentas. Dado que puede resultar difícil hacerlo en este momento, propongo que se aplace el artículo 126.

SEÑOR ZUMARAN.- Comparto la moción del señor senador Pérez. Sin embargo, quisiera saber cuál es el alcance de la disposición,

es decir, si se incrementa en ese porcentaje o se fija en ese valor.

SEÑOR SMERALDI.- Se incrementa en ese porcentaje, señor senador.

SEÑOR GARGANO.- No estoy seguro de que sea conveniente aplazar la consideración de este artículo, ya que sólo restan 7 u 8 días para que finalice el trabajo de esta Comisión.

SEÑOR ZUMARAN.- Interpreto que el señor senador Pérez desea aplazar este artículo para considerarlo con el otro.

SEÑOR GARGANO.- Existen dos propuestas: una es relativa a la permanencia a la orden, con respecto a la que el Tribunal de Cuentas pedía un 40% y se aprobó un 20% de incremento, y la otra se refiere al artículo 10, por el cual se aumentaba en un 30% las remuneraciones de carácter permanente de los funcionarios del Tribunal de Cuentas de los escalafones A, B, C, D y E.

Quisiera conocer la opinión del Tribunal de Cuentas en este momento, ya que tal vez sus Ministros no puedan concurrir nuevamente a esta Comisión.

SEÑOR PEREZ.- Quiero aclarar que propongo que esta disposición sea aplazada simplemente para el momento en que se considere el artículo 10 propuesto por el Tribunal de Cuentas, es decir, hasta más tarde. O sea que el señor senador Zumarán me interpretó perfectamente.

SEÑOR SMERALDI.- Señor Presidente: simplemente deseamos ubicarnos en el proceso que la Comisión hace acerca de la discusión del Mensaje y en tal sentido consulta si luego de tratar este artículo se finaliza el análisis y no se va a dar lectura a las normas propuestas por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Serán leídos oportunamente.

SEÑOR SMERALDI.- Entonces, solamente deseo aclarar que el Tribunal de Cuentas propuso no sólo un artículo respecto a mejoras en las retribuciones, sino tres que deben ser considerados en forma conjunta. Ellos constituyen una unicidad para generar dentro del Tribunal de Cuentas una adecuación mínima e indispensable de las retribuciones de sus profesionales para que el organismo pueda seguir funcionando correctamente.

SEÑOR CASSINA.- Deseo solicitar a los integrantes del Tribunal de Cuentas una aclaración. En las normas vigentes, como por ejemplo en el artículo 494 de la Ley Nº 16.170, la compensación por permanencia a la orden no está otorgada para un número determinado de funcionarios o para un porcentaje, sino para todos ellos, si no entiendo mal. No pude comprender la observación que hacía el señor senador Pérez --quizás se refiera a otro artículo de los propuestos por el Tribunal de Cuentas-- acerca del incentivo por rendimiento. En el caso de la compensación por permanencia a la orden, entiendo que ésta se otorgó tanto en la Ley No. 15.809 como en la No. 16.170, que fue modificada, alcanzando a todos los funcionarios. Según entiendo, el Tribunal de Cuentas propone incrementar el porcentaje de la compensación por permanencia a la orden hasta un 40% del sueldo.

A su vez, se sugiere, de acuerdo con el artículo 10, un incremento del 30% en la remuneración de todos los funcionarios. Asimismo, en el artículo 9º se propone un aumento en el porcentaje y en el de la compensación por incentivo al rendimiento. Supongo que a eso se refería el señor senador Pérez. En todo caso el señor Presidente del Tribunal de Cuentas podrá aclarar si estoy en lo cierto.

SEÑOR SMERALDI.- La partida de permanencia a la orden en el Tribunal de Cuentas se otorga desde su creación, en el año 1986, de acuerdo con una resolución del mismo Tribunal que reposa fundamentalmente en el criterio de retribuir mejor a aquellos que están más calificados. Sistemáticamente hemos defendido esta aplicación hasta que en determinado momento, en la primera ampliación importante de esta partida, resolvimos dividir la partida en dos. Por un lado, una base mínima del 10% para todos los funcionarios y, por otro, se sigue aplicando este criterio que de alguna manera beneficia a los funcionarios que están más prestigiados o mejor calificados. Sin perjuicio de ello, cuando el Tribunal de Cuentas hace su propuesta, en este caso busca un cambio cualitativo en el manejo de las partidas. De esta manera se sugiere un aumento en la partida por eficiencia, para ser distribuida entre más funcionarios, y un mayor porcentaje. La combinación de propuestas --por eso decimos que se trata de un todo armónico-- permitiría ir adecuando la normalización de la distribución de las partidas en forma más homogénea. Este es el criterio que aplica el Tribunal de Cuentas.

Cabe destacar que el primer punto de la resolución que dictó el Tribunal de Cuentas expresa lo siguiente:

"1º) A partir del 1º de abril de 1993, se aplicarán las siguientes bases para la distribución de la partida referida:

PRIMERA: La compensación se ajustará a la disponibilidad que presente el Renglón respectivo.

SEGUNDA: Los funcionarios serán incorporados al régimen por selección y designación directa efectuada por el Tribunal, por mayoría absoluta de votos.

TERCERA: La inclusión de los funcionarios en este régimen queda sujeta a revocación en cualquier momento, por resolución aprobada por el Cuerpo, por mayoría absoluta, fundamentalmente si se comprobara una disminución en los puntajes de calificación.

CUARTA: La compensación se otorgará de acuerdo al siguiente criterio:

a) Para los Directores y Sub-Directores de División y Directores y Sub-Directores de Departamento se tendrán en cuenta dos niveles:

NIVEL 1) Puntaje 10% por encima del promedio de la categoría.

NIVEL 2) Puntaje por debajo del 10% anterior.

Los funcionarios que recién asciendan percibirán el importe mayor que resulte de comparar lo que perciben actualmente y el nivel más bajo de compensación de la categoría siguiente. Este criterio se mantendrá hasta que el funcionario sea calificado en su nuevo cargo.

b) Para el resto de los funcionarios se tendrán en cuenta tres niveles:

NIVEL 1) Puntaje 10% por encima del promedio de la categoría. Cobrarán entre un 20% y un 30% más de lo que percibían al 30/3/93.

NIVEL 2) Puntaje situado en + ó - 10% del promedio de la categoría. Seguirá percibiendo lo mismo que hasta el 30/3/93.

NIVEL 3) Puntaje 10% por debajo del promedio de la categoría. A estos funcionarios no les correspondería cobrar esta compensación."

SEÑOR SANTORO.- Deseo consultar a los contadores a los efectos de aproximarnos un poco a esta disposición.

La propuesta del Tribunal de Cuentas en los artículos 8,9 y 10 implica distintos incrementos en las asignaciones de sus funcionarios. En el artículo 8 se aumenta la partida de permanencia a la orden que, como bien decía el señor senador Cassina, fue establecida por primera vez en la Ley No 15.809, que fue la primera Ley de Presupuesto del período pasado. Allí se disponía que se otorgaba a los funcionarios una compensación mensual por concepto de régimen de permanencia a la orden. A esos efectos se habilitó una partida que entonces ascendía a N$ 222:000.000. Asimismo, se estableció que ese personal no podía solicitar una remuneración por trabajo en horas extra. Quiere decir que esta norma, que implicaba una partida denominada como "Permanencia a la orden", comprendía a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas. Posteriormente, esta disposición fue modificada por la Ley No 16.170, según la cual se otorgaba a los funcionarios una compensación mensual, por igual concepto de permanencia a la orden, equivalente a un monto global de hasta el 10 % del Rubro 0, no pudiendo percibir dicho personal compensación alguna por concepto de horas extra.

Esta suma por permanencia a la orden era un aumento para los funcionarios del Tribunal de Cuentas, indicándose su nivel y monto correspondiente. En la Ley No. 16.170 se establecía que alcanzaría hasta el 10% del Rubro 0. Por su parte, el artículo 9o.del Mensaje original del Tribunal de Cuentas hace referencia al artículo 349 de la Ley No. 16.226 en el que se establece que se sustituye el inciso del artículo 491 de la Ley No. 16.170, de 1990, que dice: "Podrán percibir dicho incentivo hasta un 40% del total de los funcionarios del Organismo por un importe del 30% de sus retribuciones". Toma en cuenta el rendimiento de los funcionarios porque así lo determina la ley que aquí se menciona. Es decir que no se incluye a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas, ya que ese premio por rendimiento, repito, se otorga hasta un 40% del total de funcionarios, no pudiendo superar el 30% de sus retribuciones. Luego, el artículo 10 del Mensaje original del Tribunal de Cuentas expresa: "Auméntase en un 30% las remuneraciones de carácter permanente de los funcionarios del Tribunal de Cuentas de los escalafones A, B, C, D y F." Por lo tanto, se trata de aumentos y asignaciones.

El artículo 349 de la Ley 16.226 modifica el incentivo por rendimiento de un 40% a un 70% de los funcionarios. A su vez, con respecto a las retribuciones podemos decir que en virtud de la modificación, podrán alcanzar el 40%. Dado que la Rendición de Cuentas contempla a todos los funcionarios, ya sea a los de la Administración Central como a los de los Organismos del artículo 220 de la Contitución, hay

que determinar el porcentaje de aumento que van a recibir los funcionarios del Tribunal de Cuentas. Más allá de la referencia al rendimiento, a la permanencia a la orden o al aumento liso y llano, debemos saber cuál es el porcentaje de aumento de estos funcionarios, lo que nos habilitaría a considerar los artículos 8o., 9o. y 10º tal como lo solicita el Tribunal de Cuentas, ya que el proyecto proveniente de la Cámara de Representantes simplemente refiere a la permanencia a la orden, fijándola en un 20% de la dotación del Rubro 0, que actualmente es de un 10%. El Tribunal nos debe informar sobre el aumento que se otorga a través de estas disposiciones, porque, de lo contrario, nos perdemos en esta serie de calificaciones. Cabe destacar que cuando se dice "permanencia a la orden", creemos que se trata de cierto personal pero, en realidad, se está haciendo referencia a todos los funcionarios.

SEÑOR PEREZ.- Precisamente, de los artículos 8o., 9o. y 10º del Mensaje del Tribunal de Cuentas, sólo se contempla parcialmente el primero de ellos, sobre partida de "Permanencia a la Orden". El problema es que esta partida no es general.

SEÑOR SANTORO.- No es general debido a una omisión del Tribunal de Cuentas y no por lo que dice la ley. Como nosotros somos legisladores, obviamente nos manejamos con lo que ésta establece.

SEÑOR CASSINA.- Hace un momento hice unas consultas y, en cierto modo, tuve una discrepancia con el planteamiento del señor senador Jaime Pérez. Leyendo el texto de las leyes No. 15.809 y No. 16.170, creí que el señor Senador estaba en

un error en tanto hablaba del otorgamiento del Rubro "Permanencia a la Orden"en forma no porcentual pareja. Con el respeto que me merece el señor Presidente y los demás miembros del Tribunal de Cuentas, debo decir que, a mi juicio, la aplicación que hace no se ajusta a la ley. Entiendo que en la norma, el Rubro "Permanencia a la Orden" está otorgado con carácter general por un monto que, naturalmente, habrá de determinar un cierto porcentaje. Distinto es el incentivo al rendimiento, ya que de alguna manera discrimina racionalmente entre unos y otros funcionarios de acuerdo con su desempeño. El error que tenía en cuanto a la observación del señor senador Jaime Pérez surge de la lectura del texto de las dos leyes presupuestales --la del período anterior y la de este Gobierno-- y la conclusión es que la ley no autoriza a otorgar tratamientos diferenciales en materia de compensación por permanencia a la orden.

SEÑOR PEREZ.- La resolución del Tribunal de Cuentas del 21 de abril de 1993 dispuso que la permanencia a la orden sea adjudicada por selección y designación directa efectuada por el Tribunal, lo que aparentemente no compete a la ley. Además, la permanencia a la orden no se da a todos los funcionarios y los montos otorgados mantienen una irritante discriminación. Por ejemplo --hoy no quise hacer referencia a esto, pero creo que aclara mejor la situación-- la compensación por este concepto --según informa el propio personal-- para los Directores de División desde el mes de febrero a abril, se incrementó en un

130%, siendo las sumas percibidas de $751 en febrero y $1.726 en abril, mientras que los grados inferiores escalafonarios percibieron compensaciones de $40 y $70. Por lo tanto, si no existe otro camino para aprobar los artículos 9o. y 10º del Mensaje del Tribunal de Cuentas, creo que habría que redactar de otra manera el artículo 126, dándole carácter general a la distribución entre todos los funcionarios.

Reitero que si esto no tuviera andamiento --cosa que veremos cuando se voten en concreto los artículos del Mensaje del Tribunal de Cuentas--, sería más justo que el artículo 126 tuviese un carácter general y comprendiera a todos los funcionarios del Organismo y no a un grupo de ellos, como lo plantea la resolución del Tribunal de Cuentas del 21 de abril de 1993.

SEÑOR SMERALDI.- He escuchado respetuosamente la opinión de distintos señores senadores. Simplemente, con el ánimo de exponer la opinión del Tribunal de Cuentas, quiero decir que la forma en que distribuye esta partida está estrictamente sujeta a la legalidad. Desde su creación, en el año 1986, se distribuye de esta forma y en sucesivas instancias presupuestales se ha intentado obtener, por la vía de modificaciones en la redacción, que fuera distribuida en forma igualitaria entre todos los funcionarios. Eso ha fallado sistemáticamente y seguimos aplicando la partida tal como lo establece la resolución, que no tiene ningún aspecto dramático o de arbitrariedad; por el contrario, lo que pone de manifiesto es que quien dispone la inclusión o la exclusión de los funcionarios de la partida, es el Tribunal de Cuentas. Esto lo hace en una forma absolutamente cristalina y con las menores arbitrariedades posibles. Se basa exclusivamente en un criterio objetivo, el de la calificación, que es el único válido para que

el funcionario se sienta retribuido por sus esfuerzos.

Las modificaciones que se pretenden introducir en esta partida implicarían una disminución importante en la retribución de los funcionarios más calificados del Tribunal. Esto lo quiero dejar expresamente sentado.

El otro aspecto que mencionaba el señor senador Santoro se refiere al aumento de la retribución de los funcionarios en caso de que se aprueben estos tres artículos. Tenemos un altísimo porcentaje de profesionales, quienes de alguna manera han quedado "descolocados" en sus retribuciones frente a las de otros organismos públicos. Muchos de los legisladores que están presentes han recibido a nuestros funcionarios. Al respecto, nos duele verificar la situación en que se encuentran desde el punto de vista de sus retribuciones. Con la conjunción de estos tres artículos se llega a un aumento que implica un costo real de aproximadamente U$S 1:745.000, que si se dividen entre 12 meses y el número de funcionarios, significaría, en promedio, unos U$S 300 de incremento mensual por cada trabajador.

SEÑOR ZUMARAN.- En aras de encontrar una solución al tema, solicitaría que se aplazaran estas tres disposiciones y se votara el artículo 10 del proyecto del Tribunal de Cuentas que otorga un aumento general del 30% para todos los funcionarios.

SEÑOR GARGANO.- Había una propuesta de aplazar la consideración de este artículo hasta que lleguemos a las disposiciones correspondientes

que figuran en el Mensaje del Tribunal de Cuentas. Formulo moción en ese sentido porque, de lo contrario, no podemos avanzar en el trabajo de la Comisión. A esta altura, todas las posturas están claras. Por un lado, existe una disposición que incrementa la partida a la orden y, por otro, hay una norma que incrementa las retribuciones básicas en un 30%. Asimismo, existe un artículo que también establece alguna mejora relacionada con el complemento entre la contribución por asistencia médica y el valor promedio de las cuotas mutuales. En consecuencia, propongo que aplacemos la consideración de este artículo y consideremos el Mensaje del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 126.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º del Mensaje Original del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR GARGANO.- Propongo que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota:)

8 en 14. Afirmativa.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4 - Créanse los siguientes cargos:

15 cargos de Técnico I - Contador Escalafón A Grado 11.

9 cargos de Técnico I - Abogado Escalafón A Grado 11.

1 cargo de Sub-Director de Departamento (Contador, Abogado o Escribano) Escalafón A Grado 13.

1 cargo de Director de Departamento (Contador, Abogado o Escribano) Escalafón A Grado 14.

1 cargo de Asesor (Contador, Abogado o Escribano) Escalafón A Grado 14.

10 cargos de Ayudante Técnico Escalafón B Grado 9.

5 cargos de Administrativo V Escalafón C Grado 4.

10 cargos de Ayudante Técnico Escalafón D Grado 7.

2 cargos de Chofer Escalafón F Grado 6."

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- El artículo 4º alude a la creación de cargos, y como bien decía el señor Presidente, ha sido distribuida entre los señores senadores una base argumental de cada una de las propuestas del Tribunal. A los efectos de agilitar el trabajo de la Comisión, no sé si sería conveniente suprimir la lectura de nuestros fundamentos y realizar una breve exposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado el escaso tiempo con que cuenta la Comisión, lo más conveniente sería hacer una breve exposición de motivos.

SEÑOR SMERALDI.- En esa fundamentación queda claramente demostrado que el Tribunal de Cuentas desde 1990 a 1993 ha perdido cargos técnicos importantes, así como también un gran número de cargos administrativos. Asimismo, es notorio que se han incrementado las tareas del Tribunal en forma alarmante. Por otro lado, este Organismo desarrolla la tarea de Auditor en los préstamos internacionales. En el cuadro que hemos presentado, se visualiza el crecimiento de esta función que tiene el Tribunal, que significa un costo cero para el Estado. En realidad, si bien existía un artículo que nos permitía cobrar estas auditorías, de acuerdo con disposiciones del Banco Mundial, nos resulta dificultoso percibir una remuneración por este concepto. Quiere decir que el Tribunal hoy está haciendo 56 auditorías de préstamos internacionales, cuando el año pasado hacía 44 y el anterior 35.

Debido a que nuestro Organismo es muy pequeño y a que la disminución del personal influye sensiblemente en su funcionamiento, el Tribunal de Cuentas, a través de esta creación de cargos, está pidiendo algo imprescindible. De la lectura del artículo podrán ver que solicitamos, fundamentalmente, profesionales; poco personal administrativo, del que estamos realmente desprovistos, y algunos funcionarios para los escalafones de servicio. De todos modos, todo esto va dicho en posición respetuosa y extremadamente cautelosa, teniendo en cuenta el objetivo de disminuir la cantidad de empleados públicos.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, debo repetir que en el Tribunal de Cuentas esta situación, hoy por hoy, se torna dramática. Esta no es una afirmación exagerada porque si la asociamos con el problema de las retribuciones, que analizaremos más adelante, podemos afirmar que en todas sus sesiones el Tribunal debe considerar alguna renuncia. Entonces, en un Organismo que cuenta con 421 funcionarios, este tipo de inconveniente no se puede seguir profundizando.

En definitiva, este es el planteo que traemos a la Comisión en el sentido de que se sirva apoyar esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)

4 en 14. Negativa.

SEÑOR CASSINA.- Simplemente, quiero presentar una moción de orden, En tanto varios señores senadores hemos convocado, en sesión extraordinaria, al Senado --supongo que la misma va a ser muy breve--, mociono para que esta Comisión, a la hora 16 y 55 pase a cuarto intermedio hasta que finalice dicha sesión que, repito, a juicio de los convocantes va a ser extremadamente breve.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

12 en 14. Afirmativa.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"ARTICULO 8 - Se incrementa la partida de "Permanencia a la Orden" destinada a los funcionarios que cumplan tareas en el Tribunal de Cuentas en la suma equivalente al 40% de la dotación del Rubro 0."

En consideración.

SEÑOR ZUHARAN.- Personalmente, deseo insistir no tanto en la lectura de los artículos, sino más bien en la posibilidad de llegar a una solución.

El Tribunal de Cuentas prevé tres iniciativas que están contenidas en los artículos 8º, 9º y 10 y, luego de escuchar las distintas argumentaciones que se han hecho en Sala, en la búsqueda de un acuerdo, creo que lo más viable sería votar en Comisión el artículo 10 del Mensaje de este Organismo a través del cual en lugar de otorgarse un 20% --que es lo que se otorgó a nivel de la Cámara de Representantes-- se da un incremento de un 30% sobre la totalidad de los funcionarios y con carácter general.

En este sentido, y si ello es útil para poder arribar a una solución, mocionaría para que votemos este

artículo 10 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En virtud de que el señor senador involucró a los tres artículos, la Mesa cree conveniente que se dé lectura al 9º y al 10.

Léanse

(Se leen:)

"ARTICULO 9 - Sustitúyase el inciso segundo del artículo 349 de la Ley Nº 16.226 del 29 de octubre de 1991 por el siguiente:

"Percibirán dicho incentivo hasta un 70% del total de funcionarios del Organismo y por un importe no superior al 40% de sus retribuciones".

ARTICULO 10 - Auméntase en un 30% las remuneraciones de carácter permanente de los funcionarios del Tribunal de Cuentas de los escalafones A, B, C, D y F."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- El señor senador Zumarán ha hecho referencia al artículo 10 del Mensaje original del Tribunal de Cuentas, donde se establece un aumento del 30% a las remuneraciones de carácter permanente, no de todos los funcionarios, sino de aquellos que están comprendidos en los escalafones A, B, C, D y F. Asimismo, el artículo 126 originario votado en la Cámara de Representantes, se refiere a una suma equivalente al 20% de la dotación del rubro 0.

En consecuencia, lo que nosotros deseamos saber es a cuánto asciende el incremento del 30% para todas las remuneraciones de carácter permanente que se otorgaría a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Observo que los miembros del Tribunal de Cuentas me señalan que los escalafones A, B, C, D, y F, comprenden a todos los funcionarios de ese Organismo, porque son éstos los únicos escalafones. Si es así, el costo ascendería a U$S 763.529, mientras que el costo que surge de este artículo 126 sería de U$S 766.800.

Por lo tanto, si éstos son todos los escalafones y no queda ningún funcionario afuera, un incremento del 30% supondría una cifra de U$S 763.529, mientras que la suma equivalente al 20% de la dotación del rubro 0 representaría U$S 766.800.

SEÑOR ZUMARAN.- Debe haber un error porque lo que está presupuestado en esa disposición como costo no es lo

mismo que se aprobó en la Cámara de Representantes, sino lo que proyectó el Tribunal de Cuentas, es decir, un 40%.

Entonces, no comprendo como un aumento de un 20% sea igual a un incremento del 30%.

SEÑOR ASTORI.- A los efectos aclaratorios, comienzo por decir que la comparación que se ha hecho entre esos dos porcentajes no se puede hacer porque estamos hablando de bases diferentes. De todos modos, volviendo al punto general, si no recuerdo mal el señor Presidente del Tribunal de Cuentas había señalado que existe una interrelación muy grande entre estos tres artículos.

Por lo tanto, quisiera pedir al señor Presidente de dicho Organismo que los analice en conjunto y brinde a la Comisión los argumentos sobre cuya base se presenta esta propuesta, que está, repito, fuertemente interrelacionada. Creo que ésta es la forma en que debemos analizar este tema para, posteriormente, adoptar una decisión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta que faltan dos minutos para que pasemos a cuarto intermedio a los efectos de concurrir a la sesión extraordinaria del Senado, considero que lo más conveniente sería interrumpir ahora el trabajo de esta Comisión, para continuar luego de que finalice el Senado el tratamiento de estos artículos.

(Apoyados)

Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 16 y 53 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 35 minutos)

Tiene la palabra el Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, contador Smeraldi.

SEÑOR SMERALDI.- Señor Presidente: estábamos considerando los artículos 8o., 9o. y 10o. propuestos por el Tribunal de Cuentas. Esas disposiciones representan el incremento de las retribuciones de los funcionarios por tres métodos diferentes: régimen de permanencia a la orden, aumento al incentivo y un 30% con carácter general para todos los funcionarios.

El Tribunal de Cuentas hace este planteo debido a que conoce la naturaleza de las funciones del Organismo y las retribuciones que tiene el Estado uruguayo desde la Administración Central hasta la Municipal. En función de ello, a través de las tres partidas mencionadas, trata de obtener una cifra que le permita elevar los niveles de retribución no a los más altos de la Administración, sino a los comparables con las de los funcionarios de organismos similares. Esa es la base conceptual por la que se proponen estos tres artículos.

Además, señor Presidente, no escapa a la sensibilidad de ningún legislador aquí presente que un técnico I contador o abogado en el Tribunal de Cuentas, desempeñando funciones de auditoría, de legalidad o financieras, pueda ganar $ 1.734 nominales o, en el mejor de los casos, $ 2.292 nominales. Comparados con otros sueldos de organismos

públicos, lo que ganan estos profesionales resulta muy difícil de calificar. Esta situación en que la mitad o más del personal está conformada por técnicos o semitécnicos, nos obliga a señalar que un deterioro progresivo del salario nos pone al borde de la imposibilidad de administrar el organismo. ¿Cómo hacemos para que un profesional rinda en estas circunstancias? No podemos aplicarle un régimen militar ni obligarlo a que marque tarjeta, ya que contribuye intelectualmente y tiene que estar bien remunerado. En la medida en que esto suceda, me permito afirmar que no sé cuál será el futuro del organismo. Es por esta razón que tratamos, por la vía interactiva de estas tres partidas, de que los funcionarios del Tribunal de Cuentas lleguen a un nivel comparable con el de los organismos que tienen naturaleza técnica, como puede ser la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, etcétera.

Esa es la filosofía por la cual planteamos estos tres artículos.

En este sentido, tenemos conocimiento de que existen propuestas de algunos señores senadores, que estamos dispuestos a aceptar en la medida en que se pueda incrementar el planteo original votado en la Cámara de Representantes, ya que la situación se torna dramática.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión estaba trabajando en base al artículo 8o. del Mensaje del Tribunal de Cuentas, que tendríamos que considerar de inmediato, salvo que algún señor senador haga otra propuesta.

SEÑOR ASTORI.- A mi juicio, tiene razón la Presidencia al expresar que estamos tratando el artículo 8o., ya que cuando se entra en el estudio particular de una disposición, hay que hacerlo en orden. Sin embargo, esta norma y las dos subsiguientes, forman un conjunto cuyos fundamentos principales acaban de ser expuestos por el señor Presidente

del Tribunal de Cuentas.

Debo confesar que no tenía información sobre los niveles de retribución nominal a que se acaba de hacer referencia, pero ahora que los conozco, quiero decir que son difíciles de creer en un organismo de contralor que debe manejarse con independencia, comparable a la del Poder Judicial y que hemos utilizado como argumento fundamental --y, a mi juicio, bien utilizado-- para tener en cuenta especialmente los reclamos planteados por aquél, cuyas funciones --y ello no escapará la Comisión-- son de gran relevancia para el país.

En mi opinión las tareas que cumple el Tribunal de Cuentas son de similar importancia. Precisamente, el año 1993 ha sido un fiel testimonio de ello. Desde el punto de vista funcional y de la calidad del trabajo que debe realizar un organismo como el Tribunal de Cuentas, me parece que no puede haber compatibilidad con el nivel de retribuciones que acaba de mencionar el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. En tal sentido, pienso que el país debe hacer un esfuerzo por mejorar esta situación.

Por las cifras de costos generales que se habían mencionado antes del cuarto intermedio, no creo que se esté llegando a magnitudes exageradas ni extralimitadas. Quiero decir que comparto el criterio que se nos ha informado acerca de la administración de lo que se denomina partida por Permanencia a la Orden. Asimismo, deseo expresar que estoy de acuerdo con el contexto de la interrelación con las otras disposiciones, porque en estos tres artículos se están previendo determinados hechos. Se está proyectando un incremento de la partida por Permanencia a la Orden pero, simultáneamente, se dispone un incremento de las remuneraciones de todo el personal, de modo que cada una de las mismas opere, a la luz de sus respectivas finalidades y en el marco de un proyecto que tiene interrelación interna.

Personalmente, no creo que el Uruguay pueda continuar asegurando el destino futuro del Tribunal de Cuentas con un profesional universitario remunerado de la manera en que nos ha informado su Presidente.

Sinceramente, tampoco creo que la Universidad de la República pueda seguir manteniendo una calidad decorosa en sus servicios con las retribuciones que perciben sus funcionarios.

Por todo ello creo que es el momento de meditar y decidir acerca de qué Tribunal de Cuentas quiere nuestro país: si desea un organismo sólido, en el que se pueda confiar porque está integrado por profesionales que al menos perciben una remuneración, ya no suficiente, pero sí decorosa y comparable con la de funcionarios de instituciones similares de la propia Administración. A menudo, el Tribunal de Cuentas debe analizar, por ejemplo, decisiones y acciones tomadas por los bancos del Estado. Todos sabemos que allí estarán siendo controlados funcionarios que perciben sueldos mucho mayores que los contadores y abogados del organismo, que son profesionales del sector público. Entonces, ¿cómo se puede cumplir con garantías una función en esa circunstancia? En mi opinión, no se puede. Además, pienso que el momento de tener en cuenta esta situación es ahora, es decir, cuando se analiza el conjunto de las disposiciones previstas en estos artículos.

SEÑOR CASSINA.- Quiero agregar a lo expresado por el señor senador Astori --que comparto y no reitero para ahorrarle tiempo a la Comisión-- un aspecto mencionado por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas al comienzo de su exposición en el día de hoy. El ha expresado que el Tribunal de Cuentas es, sobre todo, un órgano emanado del Poder Legislativo --esa es su historia sus antecedentes se encuentran en las Comisiones de los Parlamentos-- y, fundamentalmente, es asesor del Parlamento Nacional y de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR ASTORI.- Exacto.

SEÑOR CASSINA.- Señalo esto porque cuando los funcionarios del Tribunal de Cuentas tienen las remuneraciones que aquí se han mencionado, el resultado que se produce es, claramente, el que se está verificando. En cuanto pueden, ellos se van a cualquier otro organismo público donde perciben retribuciones mejores y cumplen una tarea mucho más grata que la que supone controlar la forma en que las diferentes instituciones públicas actúan de acuerdo con las normas constitucionales y legales en materia financiera.

Personalmente, me hago cargo de las dificultades que existen. Ciertamente, no envidio, en estas circunstancias, el lugar que ocupan los señores senadores oficialistas. Sin embargo, pienso que en el caso de este organismo, que además tiene un número de funcionarios relativamente reducido en comparación con otros del sector público, es posible encontrar soluciones como las que plantean los señores Ministros del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ZUMARAN.- Valoro, como corresponde, el bajo nivel de retribuciones de los funcionarios del Tribunal de Cuentas --me consta que es así-- y la necesidad que el organismo tiene de obtener las partidas previstas en los artículos 8º, 9º y 10. Sin embargo, dada la forma en que se están votando estas disposiciones en la Comisión, considero que sería difícil lograr una mayoría para sancionar estas tres mejoras. Entonces, con el fin de solucionar el tema, planteaba que la retribución por Permanencia a la Orden --aunque no votemos el artículo 8º-- se mantenga con el 10% actual en lugar del 20% que figura en el proyecto de la Cámara de Representantes. Pienso que lo fundamental sería otorgar a los funcionarios el aumento del 30%. Ahora ha surgido el nuevo argumento de que es más barato gastar aumentando el 30%, que el 20%. Como se expresa en "El Barbero de Sevilla", hoy las ciencias adelantan que es una barbaridad, y permiten que gastar 30 sea más económico que gastar 20. Me alegro mucho de estos avances científicos pero, a mi juicio, lo fundamental sería poder dar a los funcionarios del Tribunal de Cuentas este aumento de un 30% en las remuneraciones con carácter general, manteniendo la partida por Permanencia a la Orden en los niveles actuales y con la distribución que hasta el momento ha hecho el organismo. Planteo una moción en ese sentido en el entendido --aunque no soy quién para aconsejar a la Mesa-- de que los artículos 8º, 9º y 10 no tendrían mayoría y, por lo tanto, la mejor solución sería aprobar el artículo 10. En consecuencia, reitero la moción que formulé en cuanto a que se voten los artículos 8º, 9º

y 10 y, si resultan negativos, se reconsidere el tema. Personalmente, votaré el 10, para que los funcionarios obtengan un aumento del 30%.

SEÑOR GARGANO.- No voy a insistir en la razón de necesidad de incrementar las retribuciones de los funcionarios técnicos y administrativos del Tribunal de Cuentas, porque ya se ha referido al tema el señor Presidente de dicho organismo y los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Quiero señalar claramente que cambiar la disposición actual que proviene de la Cámara de Representantes por el artículo 10 del Mensaje del Tribunal de Cuentas es rebajar el costo del proyecto. De acuerdo con los datos que nos ha proporcionado el señor senador Santoro con la colaboración de la Contaduría General de la Nación, se gasta menos otorgando la partida del 30% a todos los funcionarios que incrementando en un 20% la partida por Permanencia a la Orden del rubro 0. Pienso que ambos aumentos son necesarios.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas ha argumentado, con buen criterio --y lo comparto--, que es menester incentivar el trabajo del personal más calificado y que se dedica más. A mi juicio, ese es el sentido de su explicación con respecto a la discriminación que el organismo realiza para determinar la manera de retribuir a quienes están a la orden, es decir, que cumplen tareas durante más tiempo y en forma más intensa.

La otra mejora que se pretende es incrementar las remuneraciones permanentes en un monto que eleva el sueldo básico de todos los funcionarios.

Me parece que deberíamos buscar una solución que

permita incrementar las retribuciones permanentes de todo el personal y, al mismo tiempo, incrementar la partida por Permanencia a la Orden, aunque no sea en el monto fijado por la Cámara de Representantes. En caso de haber opinión conforme, votaría el porcentaje que figura en el Mensaje del Tribunal de Cuentas o el de la Cámara de Representantes. Si existe una propuesta alternativa, me gustaría escucharla para decidir en torno al tema.

Según tengo entendido, tanto la disposición que incrementa la partida de Permanencia a la Orden en un 20% como la que determina que aumenten en un 30% las retribuciones permanentes del personal significan un costo de U$S 750.000, aproximadamente.

Advierto a los señores senadores que estamos considerando la situación del Tribunal de Cuentas de la República y manejamos cifras que, de acuerdo con el momento que viven los funcionarios y lo que son las propias disposiciones presupuestales, son mínimas. En mi opinión, no se pueden separar ambos incrementos. Personalmente, votaría el artículo 10 del Mensaje del Tribunal de Cuentas tal como está y mantendría el incremento de la partida por Permanencia a la Orden destinado a los funcionarios que cumplan tareas extraordinarias en el Tribunal de Cuentas, analizando su monto posteriormente.

SEÑOR SANTORO.- En lo que tiene que ver con los aumentos propuestos para el Tribunal de Cuentas, queremos señalar que lo acordado a nivel de la Cámara de Representantes es lo que figura en el artículo 126, es decir, que se incrementa la partida por Permanencia a la Orden para los funcionarios del Tribunal de Cuentas en una suma equivalente al 20% de la dotación del

rubro 0, que actualmente es del 10%. Con respecto a esta disposición, oportunamente votada en la Cámara de Representantes, realizando un esfuerzo que esperamos sea comprendido, admitiríamos la posibilidad de que se apruebe --tal como lo propuso el señor senador Zumarán-- el artículo 10 del Mensaje original del Tribunal de Cuentas, en el que se aumentan en un 30% las remuneraciones de carácter permanente de sus funcionarios.

Por lo tanto, quedaría vigente el 10% de la dotación del rubro 0 con la calificación de Permanencia a la Orden y se aumentaría el 30% de las remuneraciones de carácter permanente de todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

En lo que hace a las razones de justicia, a la conveniencia de que la eficiencia del Tribunal de Cuentas vaya en aumento y a que no es posible que funcionarios técnicos perciban los sueldos que actualmente gana el personal del organismo, todos compartimos los argumentos dados. Creemos que no existe nadie a nivel del Poder Legislativo que considere que no son razones atendibles pero, en materia presupuestal, todas ellas deben ser acordadas y aceptadas de acuerdo con la disponibilidad y los costos consiguientes.

En ese sentido, queremos establecer que comprendemos esa situación, pero tenemos la obligación de contar con una visión general sobre toda la Administración Pública en lo que tiene relación con la retribución de los funcionarios. Lamentablemente, en las Rendiciones de Cuentas actuamos por organismos y por determinados sectores de funcionarios; algún día cabrá la posiblidad de que todo eso pueda marcarse con regulaciones equivalentes a fin de evitar situaciones que muchas veces son injustas y que se deben, fundamentalmente, al hecho de atender a determinado sector de trabajadores y aceptar sus reclamos.

Por lo tanto, entendemos que todo este proceso debe estar acompasado con la disponibilidad del Tesoro, con las obligaciones que el Estado asuma y con las consecuencias que derivan luego sobre la población.

En resumen, reiteramos que estamos dispuestos a modificar la actitud adoptada a nivel de la Cámara de Representantes --que ya de por sí representa un hecho significativo--, a votar negativamente el artículo 126, a mantener el porcentaje actual para la partida de permanencia a la orden en el Tribunal de Cuentas y a acompañar el artículo 10 tal como viene propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)

4 en 14. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- A mi juicio, señor Presidente, correspondería votar ahora el artículo 126 que había sido oportunamente aplazado.

SEÑOR SANTORO.- ¡Apoyado!

SEÑOR ASTORI.- Como acabamos de votar el artículo 8º del Mensaje

del Tribunal de Cuentas, que refiere a la partida de permanencia y que prevé un 40% de la dotación del Rubro 0, creo que ahora corresponde ver si reúne la mayoría suficiente el porcentaje que refiere a un 20% de la dotación del Rubro 0 con el mismo destino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 126.

(Se vota:)

4 en 14. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)

4 en 14. Negativa.

SEÑOR PEREYRA.- Soy sensible a todas las argumentaciones que ha hecho el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y otros señores senadores en cuanto a la importancia de este Organismo. Inclusive, fue uno de los temas que planteamos en las conversaciones que finalmente culminaron con un acuerdo. Por lo tanto, es con verdadera violencia que voy a dar un voto negativo, respondiendo al acuerdo que se ha hecho para aprobar esta Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 11 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se lee:)

"ARTICULO 11 - Los funcionarios del Tribunal de Cuentas percibirán el complemento entre la contribución por Asistencia Médica y el valor promedio de las cuotas abonadas a las mutualistas, fijándose el valor promedio en $ 120 a valores de enero 1993. El importe se reducirá en caso de incrementarse la contribución por asistencia médica dispuesta por los Artículos 14 y 15 de la Ley Nº 15.903 y se ajustará conforme al porcentaje de aumento de salarios."

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- El contenido de este artículo 11 está vinculado con el de otra norma que aún no hemos considerado, relativa al Capítulo de disposiciones de carácter general. En tal sentido, solicito que se aplace su consideración, a fin de tratarlos simultáneamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 11 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

Léase el artículo 12 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se lee:)

ARTICULO 12 - Autorízase al Tribunal de Cuentas a conceder hasta 50 becas simultáneas para estudiantes de la Universidad de la República, por las que los mismos recibirán entrenamiento y realizarán tareas en las materias de su especialización, en dependencias del Tribunal de Cuentas, por un plazo máximo de 3 años, percibiendo la remuneración equivalente al grado de ingreso al Escalafón que corresponda.
Autorízase, asimismo, al Tribunal de Cuentas a la contratación con la Universidad de la República de hasta 15 técnicos, para la realización de trabajos profesionales en régimen de arrendamiento de obra, por parte de dependencias universitarias o técnicos pertenecientes a las mismas, con fines y tareas de investigación, fiscalización y control de carácter excepcional y/o coyuntural.
A estos efectos se habilitará el crédito que corresponda en el Rubro 7 "Subsidios y Otras Transferencias".

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- Simplemente, voy a efectuar algunas puntualizaciones a fin de que los señores senadores entiendan el motivo por el cual el Tribunal de Cuentas solicita la inclusión de este artículo. En primer lugar, cabe señalar que no se trata de un planteo novedoso, porque ya existe a nivel de la Administración Pública aunque para nuestro Organismo es particularmente importante teniendo en cuenta su futuro funcionamiento. Si el Tribunal de Cuentas, en uso de sus facultades cuasi legislativas --que son las de dictar ordenanzas con fuerza de ley en materia de contabilidad--, por ejemplo, determina la formación de un grupo de trabajo para que defina los estados unificados a presentar por los distintos organismos públicos, induda-

blemente va a recurrir a sus funcionarios más calificados; pero también necesitará el apoyo de la Universidad de la República. Entonces, si como hasta ahora no prosperan las mínimas creaciones de cargos que hemos solicitado, por lo menos con los becarios de la Universidad podremos seguir brindando las auditorías de préstamos internacionales. Si queremos un organismo que no se detenga simplemente en el control financiero y de legalidad, sino que vaya al control de gestión como hoy lo hacen todos los tribunales y contadurías del mundo, nos encontraremos con ese nuevo aspecto de la gestión del Tribunal, imprescindible para hablar de eficiencia y eficacia en el Estado, como forma de que la gente no se refiera a esos términos de manera parcial de acuerdo al trabajo.

En consecuencia, reitero, para lograr esto se deberá recurrir a los profesionales de la Universidad de la República en áreas puntuales y concretas. Es así que cuando tenemos que evaluar una obra pública, contratamos al técnico pertinente, ya que no lo vamos a incorporar a los cuadros funcionales del organismo, como se hace en otros países. Nosotros creemos que por esta vía y teniendo en cuenta la confianza que le tiene el Tribunal de Cuentas a la Universidad de la República, hemos encontrado el mecanismo idóneo, compatible con la disponibilidad de los recursos que tiene la Administración Central y que nos permitirá contar con un personal extremadamente calificado. Incluso, si cuando hablamos de licitaciones públicas pretendemos que este Organismo avance un poco más en el control de legalidad y evalúe lo que las Comisiones de Adjudicaciones señalan en aspectos estrictamente técnicos de esas adjudicaciones -- pero que no sean de contadores o de abogados, que son los profesionales que tiene el Tribunal-- y que el Organismo desconoce, cabe preguntarse a quien va a recurrir.

Este es un mecanismo idóneo que plantea nuestro Organismo a los efectos de no quedar en el umbral del cumplimiento de una función, sintiendo que ésta no se lleva a cabo cabalmente. En definitiva, lo que estamos planteando es el futuro del Organismo en otro marco, es decir, la modernización del instituto.

SEÑOR PEREYRA.- El señor Presidente del Tribunal de Cuentas se estaba refiriendo a la importancia de las auditorías que efectúa dicho Organismo Según tengo entendido, esa Institución está autorizada por ley a cobrar esos servicios en su totalidad o en parte. Digo esto porque quizás en esa actividad podría encontrarse una fuente de recursos que nos permitiera sortear alguna de las dificultades que se nos presentan.

SEÑOR SMERALDI.- En la página 8 de nuestros fundamentos, los señores senadores pueden encontrar una referencia a este aspecto, puesto que solicitamos la derogación de la ley. Concretamente, realizamos ese pedido porque cuando esa ley estuvo vigente, la recaudación por dicho concepto fue de U$S 5.800. Con respecto a por qué no se pudo incrementar la recaudación, podemos decir que básicamente fue porque las auditorías de préstamos internacionales, de alguna manera, están financiadas por esos organismos en la medida en que no pertenezcan a la órbita del Estado aquellos que los lleven

a cabo. En este sentido, podemos citar el caso concreto del Banco Mundial. Por ese motivo, preferimos no incursionar en la posibilidad de que los distintos jerarcas de la Administración, frente a la necesidad de pagar las auditorías con recursos propios del Tesoro Nacional, opten por auditorías privadas, por lo cual decidimos continuar realizándolas en forma gratuita. En este momento estamos solicitando la derogación del artículo porque pensamos que para el país es muy importante tener un organismo que cumpla ese tipo de gestión, aunque sea gratis. Podemos decir que para nosotros el tema de los recursos ha pasado a ser una quimera y lamentablemente no fructificó como se esperaba.

SEÑOR ZUMARAN.- Si no entiendo mal, en los artículos 14, 15, 16 y 17, se crea un provento que se estima tendrá un producido del orden de los U$S 560.000 anuales. Asimismo, el Tribunal de Cuentas había proyectado que el 50% de los fondos que se destinarían a Rentas Generales servirían para financiar la partida de inversión edilicia para la Institución. En este sentido, me pregunto si este tributo que se crea --llamémosle provento a los efectos de no definirlo-- podría solventar el gasto previsto en el artículo 12, que parece sumamente interesante, tanto desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas como de la Universidad de la República, en la medida en que resulta provechoso que los becarios puedan empezar a desarrollar una tarea, a conocer su profesión y a recibir un salario, puesto que todos sabemos que llega un momento al final

de la carrera en que se torna muy difícil continuar estudiando. Por otra parte, en el inciso segundo se permite la contratación de técnicos universitarios. Felizmente, a partir del advenimiento de la democracia, la Universidad ha iniciado un camino de apertura a la sociedad, realizando innumerables convenios con organismos públicos y privados. A mi juicio, el balance provisorio que podemos hacer de esta modalidad es altamente beneficioso, tanto para la Universidad como para la sociedad uruguaya.

Este instrumento que se prevé en el artículo 12, que parece tan loable por los elementos que ha aportado el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y por los que modestamente he agregado, aparentemente tendría un costo de aproximadamente U$S 300.000 anuales. Por todo esto, entiendo que sería muy positivo que pudiéramos financiar esta iniciativa con el tributo previsto en el artículo 14 y siguientes del proyecto que elaboró el Tribunal de Cuentas, dejando para un momento en que el Erario se encuentre más desahogado lo relativo a la inversión edilicia. En lo personal, prefiero invertir en becarios y profesionales universitarios, aunque para ello debamos conformarnos con los edificios algo vetustos que tiene la Administración.

SEÑOR SMERALDI.- Con todo respeto, debo decir que como Presidente de un organismo de siete miembros no estoy autorizado a dar una opinión concreta sobre la intruducción de un cambio en un proyecto de presupuesto que puedo asegurar a los señores ha sido estudiado

y está fundamentado. Por lo tanto, lo más que puedo brindar al respecto es una opinión personal.

Puedo informar que este tributo que se ha propuesto ha tenido sus vaivenes y fue presentado en la Administración anterior. Nuestro deseo es lograr cierta independencia financiera y es lo que en este caso proponíamos a los efectos de que se pueda resarcir a Rentas Generales por llevar a cabo una inversión en el edificio que, de alguna manera, resulta imprescindible para el Tribunal de Cuentas. Personalmente, no deseo hacer comparaciones que resultan odiosas, pero debo admitir que como Presidente de este organismo soy responsable respecto al tema puntual. Sé que existen otras organizaciones que han multiplicado su capacidad locativa en forma notoria; en cambio, el Tribunal de Cuentas tiene un edificio que personalmente recorrí junto con el señor Presidente de la República a los efectos de que conociera la situación. En esa oportunidad, fuimos hasta el lugar donde se encuentra el archivo para que viera dónde están ubicados los documentos que contienen las decisiones del Tribunal de Cuentas. En esa parte del edificio está funcionando una bomba de achique de agua. Además podemos decir que nuestra capacidad locativa ya no admite postergación alguna en su solución.

Lamentablemente, esta partida que estamos solicitando no va a resolver en absoluto el problema Simplemente se trata de de lo que necesitamos para comenzar a trabajar a los efectos de resolver el

tema. No hay que olvidar que si esta partida no existe no tenemos forma legal de iniciar el camino que nos lleve a encontrar el edificio que el Tribunal precisa. Naturalmente, no puedo adivinar cuándo se erogará esta partida, pero seguramente no será en el año 1994. Lo que estamos pidiendo es que se dé un impulso simbólico para que el Tribunal de Cuentas pueda comenzar a buscar otro edificio. Quizás, si algún organismo de la Administración dispone de un edificio cercano y compatible con el nuestro, fuera posible evitar la erogación de la partida.

Queremos señalar que hemos hecho un esfuerzo importante durante ocho años para tratar de obtener un edificio sin que implicara gastos para el Estado, pero no lo hemos logrado.

SEÑOR ZUMARAN.- Retiro la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

4 en 14. Negativa.

SEÑOR SMERALDI.- He escuchado que el señor senador Zumarán ha retirado su moción. Quiero aclarar que estaba en mi ánimo explicar la situación, pero no estaba en contra de su planteo, ya que propone una solución alternativa al problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13.- Créase una partida de inversión por una sola vez equivalente a U$S 4:500.000 para la adquisición y remodelación de un inmueble destinado a sede del Organismo."

En consideración.

SEÑOR CASSINA.- Seguramente, no tendrá viabilidad la creación de una partida de U$S 4:500.000 para la adquisición y remodelación de un inmueble destinado al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de tomar en consideración todos los argumentos expuestos por su Presidente, en cuanto a la actual situación locativa del mencionado

Organismo. En ese sentido, tengo disposición favorable a votar con la reglamentación que sigue el tributo que el Tribunal propone crear en los artículos 14, 15, 16 y 17 de su proyecto. Me pregunto si, quizás, redistribuyendo de alguna forma el destino del tributo previsto en el artículo 16, no podríamos también habilitar a que el Tribunal fuera disponiendo de medios para la adquisición de un inmueble; es decir, por la vía de votar una norma que lo autorice a contraer un préstamo con el Banco de la República por una suma que tenga este tope, afectando para el pago de la misma un porcentaje del tributo que se crearía de aprobarse el artículo 14 del Mensaje de este Organismo. De esta forma se podría alcanzar una solución más viable que la de esperar que esta partida provenga de Rentas Generales.

SEÑOR SMERALDI.- Lo que propone el señor senador Cassina, de alguna manera, es una solución que va en el mismo sentido que nuestra fórmula, ya que evita que el Tesoro Nacional tenga que hacer una erogación tan grande. Además, es una buena solución la posibilidad de que parte del recurso se destine a abatir el préstamo a contraer con el Banco de la República. Si los señores senadores acompañan esta iniciativa, el Tribunal de Cuentas estaría dispuesto, en la medida en que sus técnicos puedan hacerlo, a reestudiar la aplicación del recurso a aprobarse.

SEÑOR GARGANO.- Recogiendo el planteo del señor senador Cassina y lo manifestado por el señor Presidente

del Tribunal de Cuentas, solicitaría el aplazamiento de este artículo hasta que se nos presentara redactada la fórmula alternativa que ha sido planteada, que consistiría en autorizar al Banco de la República a conceder un crédito al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 13.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 13.

SEÑOR ZUMARAN.- Solicito que se aplacen los artículos 14, 15, 16 y 17.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 14, 15, 16 y 17, propuesto por el señor senador Zumarán.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos mencionados.

SEÑOR CASSINA.- He votado afirmativamente en el entendido de que solicitamos al Tribunal de Cuentas que examine la posibilidad de remitirnos textos que tomen en cuenta estas ideas que hemos estado analizando.

SEÑOR SMERALDI.- Trataremos de remitir a la brevedad posible un artículo que contemple el encuadre que ha manifestado el señor senador Cassina.

SEÑOR GARGANO.- Aprovechando la presencia de los representantes del Tribunal de Cuentas, quisiera

reiterar un pedido de informes sobre los contratos de arrendamiento de obra que se han celebrado a partir del comienzo de esta Administración. A nuestro juicio, sería muy importante disponer en el curso de esta semana de un informe general acerca de este tema.

SEÑOR SMERALDI.- Quiero aclarar que tenemos en proceso la información a que se refiere el señor senador Gargano y vamos a tratar de enviarla en tiempo y forma. En este sentido, quiero decir que el Tribunal de Cuentas dispone en sus archivos de información completa desde el 1º de enero de 1993, por lo que no va a ser posible aportar en un breve plazo todos los datos anteriores a esa fecha.

En cuanto a la información que nos solicitó la Comisión respecto a los fondos a aplicar al SODRE por publicidad, esperamos poder aportarla en el correr de esta semana.

SEÑOR GARGANO.- He leído el dictámen del Tribunal de Cuentas sobre el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal y como no soy un experto en esta materia, quisiera que se me aclararan algunos aspectos para poder orientarme sobre el conjunto de las disposiciones y en especial sobre las disponibilidades del Tesoro, para saber si hay algún dinero más del que informa el Gobierno.

En la página segunda del dictamen, en el apartado 11 --si el señor Presidente lo desea le puedo acercar esta información-- se habla de que existen partidas correspondientes al Ejercicio 92 y pendientes de imputación por un valor neto de $ 89:061.030, importe que integra el concepto "Partidas a Deslindar y Documentos". Concretamente, quisiera saber si se trata de una cantidad que está depositada en algún lugar o de una partida que no tiene destino o no es deslindable. En una palabra, qué significa el concepto "Partidas a Deslindar y Documentos"; ¿se trata de disponibilidades que tiene el Tesoro o acaso de cantidades que existen y que están esperando ser imputadas a determinado rubro?

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: quisiera hacer una consulta similar --o sobre el mismo tema-- a la que ha efectuado el señor senador Gargano. Es más, antes de comenzar a trabajar sobre el Inciso correspondiente al Tribunal de Cuentas, le hice saber al señor Presidente de ese organismo que plantearía este asunto, que probablemente no pueda ser respondido en esta sesión, ya que en este momento no están presentes los funcionarios que realizaron la tarea específica referida al dictamen del Tribunal de Cuentas sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. De todos modos, en lo que me es personal, me encuentro en la misma situación que el señor senador Gargano --no tengo formación profesional ni especialización en estos temas--, y me llama la atención lo que se

establece en los numerales 10 y 11. Este último ya fue leído por el señor senador Gargano, mientras que el que lleva el número 10 establece que el 99,79% del total de "Partidas a Regularizar de Ejercicios Anteriores" que asciende a $ 19:128.359, corresponde a la contabilización del saldo neto acreedor al 31 de diciembre de 1991, de débitos y créditos efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta del Tesoro Nacional desde enero de 1989 a diciembre de 1991, respecto a los cuales la Contaduría General de la Nación no dispone de la documentación respaldante. Luego, en el numeral 11 se expresa lo señalado ya por el señor senador Gargano. Por otro lado, en el Considerando 4) se establece que de las "Partidas a Regularizar de Ejercicios Anteriores" a que refiere el Resultando 10), se carece de documentación que permita certificar su exactitud, legalidad o origen. Asimismo, en su resolución, el Tribunal de Cuentas acuerda no formular observaciones al "Resultado del Ejercicio" expuesto en la Rendición de Cuentas y, en el segundo numeral dice abstenerse de emitir opinión respecto a la "Partida a Regularizar de Ejercicios Anteriores" por $ 19:167.527 y de su incidencia en el superávit de $ 38:351.995 por lo expresado en el Considerando 4).

En consecuencia, hago esta consulta, aunque de acuerdo con lo que me indicó el señor Presidente de ese organismo, quizás en este momento no esté en condiciones de responder. De todos modos, desearíamos tener una respuesta, si es posible en esta semana, porque en lo que a mí respecta se me plantea la duda de si el superávit, efectivamente, no es mayor que el que se reconoce en

la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Poder Ejecutivo. Si así fuera, importaría mucho saber cuál es la cantidad exacta, porque en medio de las restricciones con que aquí nos estamos manejando y que habrán constatado hoy los señores miembros del Tribunal de Cuentas, un superávit un tanto mayor no es un aspecto a despreciar por esta Comisión.

SEÑOR SMERALDI.- Efectivamente, tal como lo ha expresado el señor senador Cassina, tuvimos una conversación a través de la cual me manifestó dicha preocupación y, posteriormente, el señor senador Gargano planteó el mismo tema de manera formal en esta Comisión. En lo que a mí respecta, debo aclarar que en el día de hoy he asistido acompañado del equipo que formuló el Presupuesto y no del que trabajó en el estudio de la Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, si los miembros de la Comisión lo entienden pertinente, en principio, nosotros nos haríamos presentes en este ámbito cuando así lo dispongan y evacuaríamos este punto en especial. Digo esto sin perjuicio de que cuando aprobamos este dictamen nos quedó claro que existía una imposibilidad de determinar la confiabilidad de las cifras en función de que la Contaduría está buscando activamente los documentos que responden a los créditos y débitos que se originaron en esas cuentas a que aluden los numerales 10) y 11). Hago estas manifestaciones a efectos de que los señores senadores tengan una idea sobre el nivel de certeza que podría dar el Tribunal de Cuentas en cuanto a la exactitud de las Partidas que están señaladas, básicamente, en el Resultando 11).

SEÑOR BLANCO.- Al comienzo de la sesión de esta tarde y en su intervención inicial, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas formuló una serie de consideraciones y trasmitió algunos datos e información acerca de la gestión del Tribunal de contralor de la legalidad del Estado y su relación institucional con el Poder Legislativo. Si bien esto no se vincula con el tema presupuestal, no quisiéramos dejar pasar esta sesión sin hacer un comentario breve y solicitar información que podría ser brindada más adelante.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas manifestó --fue esa una expresión realmente impactante- que entre abril de 1991 y abril de 1993 ese Organismo habrá formulado 2231 observaciones a distintas reparticiones del Estado, lo cual representa una cantidad sumamente importante. Asimismo, debido a mi vinculación con la Administración Pública tengo la sensación de que con cierta frecuencia el Tribunal de Cuentas ha fallado y falla --y es esa una honrosa tradición-- sobre la gestión de los organismos del Estado, pero esos fallos son comunes y llegan a nosotros a través de la Asamblea General. De todas maneras se trata de un material que normalmente no es procesado ni analizado, y coincido con el señor Presidente del Tribunal en que no contamos con la organización adecuada, por lo cual deberíamos buscar un ámbito de cooperación y comunicación para realizar las tareas de fiscalización del cumplimiento estricto de las cuentas del Estado.

Por lo tanto, siguiendo esa dirección, mi solicitud al Tribunal consistiría en saber --aunque no ahora--

si puede colaborar con nosotros en ese trabajo, clasificando de alguna manera, quizás por organismo o en base a los motivos de las observaciones. Esto no sólo se vincula con la función que le corresponde al Parlamento, como organo de control de la gestión del Poder Ejecutivo, sino también con nuestra función legislativa, porque eso puede ponernos de manifiesto los vacíos, imperfecciones o defectos de la legislación, que sería bueno corregir con carácter general.

561

Me refiero a tratar de extraer de 2.231 casos algún tipo de conclusión de carácter general acerca de qué es lo que acontece en forma habitual que lleva a que el Tribunal de Cuentas se vea en la necesidad y en la obligación --porque ese es un deber constitucional-- de observar a determinado organismo del Estado.

SEÑOR ZUMARAN.- No quiero dejar pasar esta oportunidad sin señalar --y seguramente, algunos señores senadores que estuvieron en el período anterior lo recordarán-- que el escribano Dardo Ortiz se tomaba tan a conciencia su cargo de senador que habitualmente leía todas las observaciones remitidas por el Tribunal de Cuentas. Quizás, ese sea el mejor método para poder tomar conocimiento de todas las observaciones hechas por este Organismo; pero, naturalmente, se precisa de alguien con la constancia y capacidad de estudio que tenía el ex senador Dardo Ortiz.

SEÑOR SMERALDI.- Quiero dejar constancia de que cuando tratamos este tema en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, aludí a la figura del ex senador Ortiz como un ejemplo del legislador meticuloso, pero que luchaba contra los molinos de viento. ¿Por qué digo esto? Porque a continuación me referiré al punto concreto que ha planteado el señor senador Blanco.

Nosotros tenemos una limitante muy clara: no podemos calificar ni adjetivar una observación. No existe un apartamiento grave o leve; simplemente, se trata de

un apartamiento de la legalidad. Si bien esto que, de alguna manera, constituye un impedimiento para que el Tribunal de Cuentas pueda contribuir a los efectos de que el legislador esté alerta acerca del tipo de observación a que se ve enfrentado, por otro lado nos da la seguridad de que el hecho estará en conocimiento de quien ejerce el supremo control de la Hacienda Pública.

No obstante esa dificultosa modernización que estamos llevando a cabo más allá de los pocos recursos de que disponemos, e inclusive de las mínimas posibilidades de horas-hombre, el Tribunal de Cuentas ha podido avanzar en lo que refiere a disponer, en breve plazo, de una información estadística sobre las distintas clases de observaciones. Quiere decir que podremos cumplir con lo que el señor senador Blanco planteaba en cuanto a informar al Parlamento sobre estadísticas de las observaciones por organismos y de las que tienen que ver con apartamientos legales y constitucionales. Cuando hablo de un plazo breve estoy adelantando algo que se consideró en el Tribunal de Cuentas la semana pasada. En esa ocasión, nos pusimos un plazo para elevar la Memoria de 1991 --que es el primer año de gestión de las actuales autoridades-- en la que pensamos incluir los datos estadísticos a que he aludido. Como los señores senadores comprenderán, este fue un proceso muy difícil, que llevó mucho tiempo, en particular, en relación con esta primer Memoria. Pero luego de hecho este gran esfuerzo, creemos que podremos estar más cerca de estos fenómenos y de remitir una informa-

ción diría casi exacta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha hecho llegar a los señores senadores un texto aditivo propuesto por el señor senador Zumarán y que lleva el número 125/1.

Léase.

(Se lee:)

"Autorízase al Tribunal de Cuentas a dejar sin efecto los pases en comisión de sus funcionarios en otras reparticiones del Estado.

El tribunal deberá comunicar el cese del pase en comisión al jerarca respectivo, el que se hará efectivo a los 60 días de recibida por éste la comunicación."

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- Esta disposición obedece a un pedido expreso del señor Presidente del Tribunal de Cuentas que se fundamenta en el hecho de que se ha disminuido el número de funcionarios que revistan en ese Organismo, de que siguiendo la política restrictiva general en la Administración, no se le han provisto nuevas designaciones o cargos y, además, porque hay un porcentaje elevado de funcionarios que se encuentran en comisión en otras instituciones estatales y que son necesarios para el cumplimiento de los fines específicos. En este sentido es que el señor Smeraldi sugirió la idea de que se dictara una disposición exonerando al Tribunal de Cuentas de la obligación de otorgar los pases en comisión solicitados por otros organismos.

SEÑOR CASSINA.- Adelando que estoy dispuesto a votar una norma con el propósito que plantea el señor senador Zumarán; pero tengo alguna duda en torno a la eficacia que resulta del texto que ha propuesto. ¿Por qué? Porque, actualmente, para autorizar cualquier pase en comisión es necesario contar con la resolución afirmativa del organismo de origen. Como es sabido, en general, en los organismos publicos se conceden pases en comisión, sobre todo cuando son solicitados al Poder Ejecutivo, al Parlamento, etcétera. Sin embargo, hay instituciones públicas que en esta materia tienen criterios muy restrictivos, y los aplican con generalidad. Un ejemplo es la Universidad de la República,que actúa en función de la facultad que tiene de negar un pase en comisión.

Por consiguiente, dudo de si este texto tiene eficacia como para cumplir el propósito que persigue el señor senador Zumarán. Confieso que al dorso de su texto me he permitido redactar algo más severo, que dice: "Prohíbense los pases en comisión de los funcionarios del Tribunal de Cuentas". Luego se agregaría un segundo inciso que diga que el Tribunal dispondrá de los pases en comisión actualmente en curso, por supuesto, fijando un plazo determinado para que ese cese se haga efectivo. Reitero que en la actualidad el Tribunal de Cuentas está facultado a negarse a conceder cualquier pase en comisión que se le solicite, inclusive aquellos previstos en una norma especial, que creo es el artículo 15 de la Ley Nº 16.226, que refiere a los pases en comisión para la Presidencia de la República, los señores Ministros y los legisladores.

SEÑOR ASTORI.- Aun habida cuenta de que le asiste razón al señor senador Cassina en el sentido de que se pueden tomar medidas un tanto más duras en relación a los futuros pases en comisión, creo que el texto del señor senador Zumarán se refiere a otra cosa: a dejar sin efecto los que ya están. Una cosa es prohibir que se concedan pases en comisión y otra, muy distinta, dejar sin efecto los que se han venido practicando. Entiendo que se trata de dos momentos diferentes de un mismo proceso.

En este sentido, me parece que el texto es bueno para resolver el tema de dejar sin efecto aquellos que ya han sido concedidos, y en cuanto al futuro pienso que no es necesaria una prohibición legal, ya que el Tribunal de Cuentas sabrá cómo moverse desde este punto de vista. Como bien decía el señor senador Cassina, si este Organismo no está de acuerdo con conceder el pase en comisión, no habrá de autorizarlo.

Me parece importante que en ausencia de otras medidas tendientes a reforzar el personal del Tribunal de Cuentas, se disponga de un texto legal que permita dejar sin efecto los que ya se concedieron.

SEÑOR SMERALDI.- El artículo aditivo que se ha propuesto en primer término, supondría que el Tribunal de Cuentas recuperara alrededor del 7% de los funcionarios que tiene en actividad.

Respecto de su redacción, deseo expresar que la ley sufrió una evolución en cuanto al tema de los pases en comisión. En principio, ellos deberían contar con el asentimiento de quien los cediera y luego se quitó esta disposición. Debo expresar que sólo damos en comisión a los funcionarios que la ley nos indica, pero cada vez que lo hacemos, armamos un oficio para quien lo solicita, donde le ponemos de manifiesto el daño que se nos está ocasionando.

En definitiva, creo que este aditivo puede complementarse con lo que expresó el señor senador Cassina, ya que esto sería muy importante para el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ASTORI.- De acuerdo con las últimas manifestaciones del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, se podría hacer un agregado a la propuesta del señor senador Zumarán --si está de acuerdo-- a los efectos de tener en cuenta los dos momentos del problema, o sea, dejar planteada la autorización que encabeza el artículo y, luego, establecer la prohibición sobre la concesión de pases en comisión para el futuro. Me parece que agregando una sola frase, se solucionaría el problema.

La primera oración podría quedar tal como está: "Autorízase al Tribunal de Cuentas a dejar sin efecto los pases en comisión de sus funcionarios en otras reparticiones del Estado." Personalmente,

haría una pequeña modificación a la segunda frase que podría expresar lo siguiente: "El Tribunal deberá comunicar el cese del pase en comisión al jerarca respectivo y dicho cese se hará efectivo a los sesenta días de recibida tal comunicación."

El último inciso podría decir: "A partir de la vigencia de la presente ley, prohíbese el pase en comisión de funcionarios del Tribunal de cuentas."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 125-1 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Autorízase al Tribunal de Cuentas a dejar sin efecto los pases en comisión de sus funcionarios en otras reparticiones del Estado. El Tribunal deberá comunicar el cese de los pases en comisión a los jerarcas respectivos y se hará efectivo a los sesenta días de recibida dicha comunicación. A partir de la promulgación de la presente ley, quedan prohibidos los pases en comisión de funcionarios del Tribunal de Cuentas."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 125-1 con la redacción propuesta.

(Se vota:)

_10 en 14. Afirmativa.

SEÑOR SANTORO.- Solicito la reconsideración del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 125-1.

(Se vota:)

_14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 125-1.

SEÑOR SANTORO.- Debo expresar que el tema de los pases en comisión es permanente y tiene muy ricos matices. La actual legislación, a través de la Ley Nº 16.226, autoriza en forma muy estricta un número limitado de pases, para desempeñar tareas de asistencia directa al Presidente de la República, Ministros de Estado y legisladores nacionales, a expresa solicitud de los interesados. Es decir que los pases en comisión que se llevan a cabo son en virtud de la expresión de voluntad de los organismos que los conceden. En ese sentido, el Tribunal de Cuentas tiene todas las potestades para negar un trámite de esta naturaleza, salvo lo referido al artículo 15.

Entiendo que hay que hacer referencia al artículo 15, porque aquí no se ha mencionado. En definitiva, si lo que se procura es eliminar la posibilidad de los pases en comisión autorizados por dicho artículo, manifestamos que, antes que nada, habría que decirlo específicamente, por ejemplo, de esta manera: "El Tribunal de Cuentas pide la eliminación de los pases en comisión que están autorizados por el artículo 15 de la Ley Nº 16.226." Estos pases en comisión que autoriza esta ley están establecidos, fundamentalmente, por razones relativas a la situación especial en que nos manejamos los legisladores. Cumplimos un servicio sin contar con el debido asesoramiento y, en muchas oportunidades reclamamos algún pase en comisión a los efectos de obtenerlo.

A lo largo de esta tarde hemos escuchado al señor Presidente del Tribunal de Cuentas haciendo referencia a los problemas que tiene ese organismo como consecuencia de la falta de funcionarios y de la baja remuneración. Asimismo, ha mencionado como elemento

fundamental para determinar esa situación especial la cantidad de funcionarios en régimen de comisión --alrededor de treinta y cinco--, lo que va a afectar, fundamentalmente, al Poder Legislativo.

Quiero significar que se debe tener conciencia de esa situación. Los legisladores que cumplimos con nuestra tarea --para eso nos pagan-- y que hacemos todo lo posible para llevar adelante las soluciones que cada uno de los organismos nos plantean --se trata de soluciones que son para el país porque, de lo contrario, no sería buena nuestra actuación--, no contamos con ningún tipo de asesoramiento personal. Algunas veces contamos con algún funcionario en Comisión que tiene capacidad para hacerlo. El Tribunal de Cuentas, en razón del mérito de la tarea fundamental que realiza, reclama la eliminación de los funcionarios en comisión. Por mi parte, en nombre del Poder Legislativo, reclamo que se mantenga la situación de esos funcionarios en Comisión que dependen del Tribunal de Cuentas. La actitud que ha revelado este Organismo no se condice con el amplio espíritu que aquí han manifestado los legisladores para buscar soluciones. Esta es una expresión directa del Tribunal de Cuentas contra el Poder Legislativo. Nosotros, que somos muy directos y frontales, decimos con el mayor énfasis que no pensamos que el señor Presidente del Tribunal fuera a adoptar esta actitud. Siempre que ha recurrido al Parlamento ha encontrado la mejor buena voluntad. Ahora, la única preocupación que tiene es eliminar a algunos funcionarios que están en comisión en el Poder Legislativo. No tiene otra inquietud, y piensa que con ello va a solucionar los problemas que padece el Organismo.

En virtud de estas consideraciones, decimos que nos resulta muy pequeña la actitud

de retirar a los funcionarios del Tribunal de Cuentas que están en comisión en el Poder Legislativo.

SEÑOR CASSINA.-Quería decir algo sobre lo que acaba de expresar el señor senador Santoro,pero creo que tiene prioridad el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR SMERALDI.- Señor Presidente: lamento la mala interpretación que los señores senadores han hecho de mis palabras.No quise interrumpir al señor senador Santoro, con quien me une una relación muy buena.

SEÑOR SANTORO.- Póngalo en pasado.

SEÑOR SMERALDI.- Ahora quisiera señalar que ésta no fue una propuesta del Tribunal de Cuentas; lo que éste planteó fue una creación de cargos. Deseo señalar al señor senador Santoro que el Tribunal de Cuentas no va a arreglar su situaciòn con la eliminación de estos funcionarios en comisión. Lo que el Tribunal ha resuelto --y así lo ha hecho-- es señalar al legislador la problemática en que se encuentra cada vez que se produce un pedido de pase en comisión. Además,van como tres Rendiciones de Cuentas en las cuales no se ha aprobado ninguna creación de los cargos que hemos propuesto.

(Interrupciones)

No deseo que el entredicho con el señor senador Santoro aumente, porque realmente el Tribunal de Cuentas no va a solucionar sus problemas de esta forma. Reitero que el Tribunal de Cuentas no propuso la eliminación de estos funcionarios, y no lo podría hacer porque no tiene potestades legislativas; sería una atrevimiento de la Presidencia y del Tribunal. Tampoco le va a faltar el respeto al órgano legislativo; si lo hiciera, sería suicida. Ninguno de estos aspectos estuvo en juego y lamento el mal momento del señor senador Santoro.

Una vez más, le quiero dar la tranquilidad de que no fue una propuesta de la Presidencia ni del Tribunal de Cuentas. Cuando se presentó el artículo aditivo, dijimos que era una forma de recuperar funcionarios, pero no es la que propone el Tribunal. Se trata de una propuesta presentada, concretamente, por el señor senador Zumarán.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclarar que la hora de finalización de la sesión era a las 19.

SEÑOR ASTORI.- Creo que a esta altura, no podemos darnos el lujo de dejar cosas pendientes. Formulo moción en el sentido de que se prorrogue el término de finalización de la sesión a los efectos de dilucidar este punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta formulada por el señor senador Astori en el sentido de continuar con la sesión hasta terminar la consideración del artículo aditivo 125/1.

(Se vota:)

12 en 14. Afirmativa.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Dado el trámite que está teniendo la consideración de este artículo, en nombre de mi sector, propongo su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo aditivo 125/1.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREYRA.- Hemos votado el aplazamiento, porque es una práctica habitual, cuando ello se solicita.

Quiero señalar que cuando de mi voto favorable

al artículo propuesto por el señor senador Zumarán, tuve en cuenta las necesidades que planteó el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y las que figuran en su Mensaje, que no han podido ser satisfechas por el Senado. Por esta vía, parecía que en algo --aunque fuera en una medida mínima-- se podía satisfacer la necesidad de funcionarios que dice tener el Tribunal de Cuentas. En ningún momento pensé que esta decisión podía vulnerar los fueros o los derechos de los señores senadores. Pero, por ejemplo, si a cada uno de los parlamentarios --honestamente, no sé de dónde provienen los funcionarios que los señores senadores tienen en comisión-- se nos ocurriera solicitar al Tribunal de Cuentas un contador en comisión, seguramente, este Organismo se quedaría sin ese tipo de funcionarios. Me parece que esta no puede ser una medida contra el Parlamento o contra determinados parlamentarios, sino que se trata de una resolución que tiende a otorgar al Tribunal un pequeño alivio a su problema de funcionamiento.

SEÑOR ASTORI.- Deseo solicitar a la Mesa y al Tribunal --no sé si tendrá la información-- el dato acerca de cuántos funcionarios tiene en comisión en este momento en el Poder Legislativo.

SEÑOR CASSINA.- Hago mío el fundamento de voto expuesto po el señor senador Pereyra. Esas fueron las razones de mi voto afirmativo, pues el Tribunal de Cuentas es un organismo especial. El artículo 15 de la Ley Nº 16.226 sigue vigente con relación a todos los demás organismos estatales, donde existen cientos de miles de funcionarios en esta situación. En el caso del Tribunal de Cuentas, se trata de alrededor de 400 ó 500 funcionarios.

SEÑOR ASTORI.- Insisto en obtener ese dato.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo aditivo 125/1, ha sido aplazado por lo que no habiendo más asuntos a tratar, en nombre de la Comisión agradecemos la presencia del señor Ministro del Tribunal de Cuentas y asesores.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 19 y 9 minutos.)